

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANEXO B</p> <p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ANH-GCO-FR-176</p> <p>13/01/2025</p> <p>Versión N°7</p> <p>Página 1 de 2</p>
--	--	---

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

LINEA DEL PAA:	7
No RADICADO DE ESET:	20252110131563 Id: 1724912
No RADICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL	20256310125873 Id: 1723342
No. RADICADO OBJETOS IGUALES	N/A

CLÁUSULA PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El objeto contractual comprende las siguientes obligaciones

De carácter específico:

En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones, de acuerdo con el contrato asignado:

1. Apoyar al grupo de Gestión del Conocimiento en la estructuración de los contratos y convenios del componente técnico hidrogeológico tanto para los proyectos de inversión, Oportunidades Exploratorias como también de Transición Energética.
2. Apoyar a la supervisión desde el área de hidrogeología en los contratos y convenios que sean estructurados y llevados a cabo en la Vicepresidencia Técnica.
3. Apoyar a quienes integren comités en la Vicepresidencia Técnicas, en la evaluación de las propuestas presentadas, verificando cumplimiento de aspectos técnicos, normativos y administrativos.
4. Cumplir con las demás actividades necesarias y que le sean asignadas por el supervisor y/o gerente del conocimiento de la Vicepresidencia Técnica para el desarrollo de la misión y visión institucional, de acuerdo con el objeto y la naturaleza del contrato.
5. Subir a la plataforma Secop II la documentación contractual responsabilidad del contratista, especialmente, los informes mensuales de ejecución del contrato.

ENTREGABLES:

1. Informes mensuales de la asesoría a la supervisión y control de la ejecución de los proyectos de Hidrogeología de la VT y los demás asignados por el ordenador del gasto.
2. Informes mensuales de ejecución contractual.

CLAÚSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: La ANH pagará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.300.000) IVA INCLUIDO**, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Para los efectos, entiéndase todos los meses de treinta (30) días

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANEXO B</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ANH-GCO-FR-176</p> <p>13/01/2025</p> <p>Versión N°7</p> <p>Página 2 de 2</p>
--	--	---

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos aquí previsto, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

PARÁGRAFO. Constituye obligación del contratista para el primer pago, acreditar el cumplimiento de la debida actualización de la Hoja de vida, Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, en las plataformas de SIGEP y Departamento Administrativo de la Función Pública.